

PREGUNTAS FRECUENTES



Por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de C.A.B.A.

Contrato de trabajo de temporada. Extinción. Indemnización por despido. Cómputo de la antigüedad

Pregunta:

“¿Cómo se calcula la antigüedad para una indemnización por despido de un empleado que ha trabajado por temporadas (respaldadas con alta y baja A.F.I.P. pertinentes), se toman los días trabajados o días de corrido desde el inicio hasta el despido como un trabajador a tiempo indeterminado?”.

Respuesta:

“Si la extinción se produce durante el período de receso, el cómputo de antigüedad se resuelve de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 - Ley de de Contrato de Trabajo (L.C.T.), al considerar tiempo de servicio al ‘efectivamente trabajado’ desde el comienzo de la vinculación, es decir no se computa el tiempo de receso.

Si el despido se produce durante el período de actividad, la ley asimila la situación a una ruptura anticipada y arbitraria, conforme lo previsto en el art. 95 - Ley de de Contrato de Trabajo (L.C.T.), que consiste en la indemnización por antigüedad más la de daños”.

Número: PV-2020-58628347-APN-DNDA#MJ

Fecha de Publicación: 13/11/2020